

## **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Ministros, en su reunión de hoy, ha aprobado un Real Decreto Ley, pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el medioambiente en relación con el almacenamiento subterráneo de gas natural "Castor".

Por medio de este Real Decreto Ley se declara extinguida la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de gas natural denominada "Castor", otorgada por Real Decreto 855/2008, de 16 de mayo por lo que el derecho y el uso de la estructura geológica del almacenamiento subterráneo se reintegran al dominio público.

Por lo que se refiere a las instalaciones asociadas a la concesión que se extingue, el Real Decreto Ley las declara en situación de hibernación, durante la que no se realizará ninguna inyección o extracción de gas natural en las estructuras geológicas del subsuelo que conforman el almacenamiento subterráneo. El Real Decreto Ley asigna la administración de dichas instalaciones a la sociedad ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a Enagás, S.A., quien se encargará durante la citada hibernación del mantenimiento y operatividad de las mismas con el objetivo prioritario de garantizar la seguridad de las instalaciones para las personas, los bienes y el medioambiente y asegurar el cumplimiento de las normas que resulten de aplicación. Además, ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. completará los informes y estudios que se consideren precisos para el mantenimiento de la seguridad del almacenamiento, la verificación de ésta en la operación de la instalación y la adquisición de conocimientos técnicos precisos que permitan a la Administración obtener la profundidad de juicio precisa para la determinación del futuro del almacenamiento.

Los costes de mantenimiento y operatividad de las instalaciones serán abonados a ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. con cargo a los ingresos por peajes y cánones del sistema gasista.

En el ejercicio de las funciones que el Real Decreto Ley le encomienda, ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. será exclusivamente responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones. En particular no responderá de los desperfectos o destrucción de las instalaciones o cualesquiera otros daños o perjuicios ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, ni por los que vengan determinados por las acciones u omisiones de quien ha sido hasta ahora el titular de la concesión que se extingue.

Por otra parte, el Real Decreto Ley reconoce el valor de la inversión realizada en el almacenamiento por el titular de la concesión que se extingue, cifrándolo en 1.350.729 miles de euros y establece una obligación de pago de dicha cantidad por parte de ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. al titular de la concesión que se extingue.

Por razón de la obligación de pago que asume, ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. será titular de un derecho de cobro por parte del sistema gasista con cargo a la facturación mensual por peajes de acceso y cánones del sistema gasista durante 30 años por el importe de la cantidad pagada al titular de la concesión extinguida más la retribución financiera que el Real Decreto Ley expresamente reconoce.

El Real Decreto Ley contiene las previsiones necesarias para garantizar la plena efectividad de ese derecho de cobro y prevé que dicho derecho de cobro será libremente disponible por ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. o sus ulteriores titulares y, en consecuencia, podrá ser, total o parcialmente, cedido, transmitido, descontado, pignorado o gravado a favor de cualesquiera terceros, incluyendo fondos de titulación de activos u otros vehículos o sociedades de propósito especial, nacionales o extranjeros. La cesión del derecho de cobro será eficaz frente al sistema gasista que abonará al nuevo titular los pagos que correspondan.

Enagás reconoce que es facultad del Gobierno, en los términos establecidos en la Constitución, dictar normas con rango de ley por razones de extraordinaria y urgente necesidad.

Enagás considera que la asignación de la administración de las instalaciones asociadas al almacenamiento Castor, cuya concesión se extingue, a ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. responde, como el Real Decreto Ley reconoce, a la singular posición del grupo Enagás como gestor independiente y gestor técnico del sistema gasista y a su cualificación técnica y experiencia como titular y operador de los restantes almacenamientos subterráneos de gas natural del sistema español. Enagás considera que tiene la adecuada capacidad técnica para desarrollar las actividades que el Real Decreto Ley le encomienda, que dichas actividades serán adecuadamente retribuidas por el sistema gasista en los términos que el Real Decreto Ley reconoce y que sus posibles responsabilidades están expresamente limitadas a las que resulten de su propia actuación en la operación y mantenimiento de las instalaciones.

Por otra parte, el Real Decreto Ley establece que ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. abonará al titular de la concesión que se extingue el importe de la inversión reconocida en el proyecto pasando a ser titular de los correspondientes derechos de cobro frente al sistema gasista por un período de 30 años. Dichos derechos de cobro pueden ser cedidos a terceros en las condiciones que el Real Decreto Ley establece.

Al tiempo de hacer pública esta información Enagás ya ha convenido con varias entidades financieras la cesión a dichas entidades de sus derechos de cobro con cargo al sistema gasista, tal y como el Real Decreto Ley prevé. Dicha cesión de derechos de cobro, con cuyo precio se satisfará el pago al que hace referencia el Real Decreto Ley, se formalizará de manera inmediata coincidiendo con la publicación del Real Decreto Ley en el Boletín Oficial del Estado.



Dirección de Relación con Inversores

Esta operación tendrá un carácter neutro para Enagás desde el punto de vista financiero al no tener un efecto negativo en sus cuentas, no afectar a su ratios de endeudamiento y no alterar los objetivos de inversión.

La Compañía ha informado de los términos de la operación a las agencias que vienen valorando su calificación crediticia. Como resultado de estos contactos, Enagás considera que las agencias de rating anunciarán en los próximos días que esta operación es neutral para el rating de la compañía.

Madrid, 3 de octubre de 2014

**Dirección de Relación con Inversores**

**Tel: +34 91 709 93 30**

**[www.enagas.es](http://www.enagas.es)**

**[investors@enagas.es](mailto:investors@enagas.es)**